Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**MODIFICATORIA**
Convenio No.	**3474**	**Fecha:**	**18 DE DICIEMBRE DE 2023**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CONSORCIO AULAS EDUCATIVAS TOLIMA**		
Identificación:	**NIT 9 0 1 7 8 0 4 9 2-4**		
Representante Legal:	**JUAN CAMILO URREA GUTIERREZ**		
C.C. No.:	**1.110.518.461**		
N° del proceso	**MIN-183-2023**		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,** con **NIT. 800.113.672-7** representado por **ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA,** en calidad de **Secretario(a) de Educación,** de conformidad con **el Decreto N°. 0004 del 01 de enero de 2024**, delegado(a) por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto N°.0159 del 01 de marzo de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **CONSORCIO AULAS EDUCATIVAS TOLIMA con NIT 9 0 1 7 8 0 4 9 2-4**, representada legalmente por **JUAN CAMILO URREA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.518.461 quien denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**MEJORAMIENTO DE LA I.E CAMACHO ANGARITA SEDE PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**
2) Justificación:	**JUSTIFICACION TECNICA**: El ordenador del gasto y el supervisor solicitan ADICION Y PRÓRROGA del contrato, en los siguientes términos: *"...La justificación para la necesidad de un valor adicional de treinta millones de pesos ($30.000.000) y una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato se fundamenta en la importancia de garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios destinados a la población estudiantil, para facilitar el traslado de los estudiantes de la sede principal de Camacho Angarita a la sede Providencia.* *Durante la ejecución del contrato se observó en la actividad del mejoramiento de la cubierta que las tejas de asbesto cemento presentaban fallas, así como las cerchas en un gran porcentaje presentan deflexiones, situación que no pudo ser evidente durante la inspección visual previa solo pudo constatarse durante el proceso de desmonte e instalación.*

Dado lo anterior, surge la necesidad de ajustar el cambio de la cubierta lo que nos genera un balance de mayores, menores cantidades e ítems no previstos para poder corregir esta situación y garantizar la seguridad de la población estudiantil y evitar posibles accidentes que puedan ocurrir debido a un fallo en la estructura.

La extensión en el tiempo de ejecución del contrato es necesaria debido a que las actividades adicionales, como el ajuste en la cubierta, requieren un mayor tiempo para su correcta instalación y finalización. Es crucial garantizar que estas actividades se realicen de manera adecuada para evitar problemas futuros y asegurar la calidad y seguridad de las obras realizadas.

En resumen, el valor adicional y la extensión en el tiempo de ejecución del contrato se justifican se fundamenta en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales del contratista, corregir los imprevistos descubiertos durante la ejecución del contrato y garantizar la seguridad y funcionalidad de los espacios destinados a la población estudiantil. Estos ajustes son necesarios para asegurar el cumplimiento satisfactorio del contrato y proteger los intereses de todas las partes involucradas.

Requiriendo prorrogar en quince (15) días calendario, la ejecución del contrato quedando un plazo total de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, teniendo como próxima fecha de finalización el 16 de mayo de 2024.

JUSTIFICACION LEGAL:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con lo establecido CLÁUSULA 20 -MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

De igual forma el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

JUSTIFICACION FINANCIERA:
La presente modificación, conlleva adición al valor, que se encuentra respaldado bajo la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDIDICON	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2111	22/03/2024	03 - 311110 - 2.3.2.02.02.005 - 7864	Construcción y servicios de la construcción	$30.000.000	$ 30.000.000
BPIN 2021004730100					

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) La Cláusula 2 quedará así:

ADICIONAR la suma de treinta millones de pesos M/CTE ($30.000.000)
PARÁGRAFO: el valor total del contrato será de NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVO ($ 97.060.532,70) M/CTE EXCLUIDO IVA.

2) La Cláusula 3 quedará así:

PRORROGAR en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, la ejecución del contrato quedando un plazo total de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

3) La Cláusula 11 quedará así:

ADICIONAR la siguiente imputación presupuestal al contrato:

CDP	FECHA DE EXPEDIDICON	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2111	22/03/2024	03 - 311110 - 2.3.2.02.02.005 - 7864	Construcción y servicios de la construcción	$30.000.000	$ 30.000.000
BPIN 2021004730100					

4) Perfeccionamiento:

La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES *ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:*

DESCRIPCION	*APLICA*	*NO APLICA*
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		*X*
REGISTRO PRESUPUESTAL	*X*	
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS	*X*	

5) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.

Elaboró: Margarita María Villalba González bogado(a) Dirección de Contratación
Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación